



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: LÁMINA TERMOPLÁSTICA, NOMBRE COMERCIAL: “KYDEX”.

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: “Lámina Termoplástica”

Descripción de la muestra: Lámina plástica rígida, plana, de color verde musgo. Presenta lado anverso rugoso y lado reverso liso, sin relieves, ni impresiones.

Composición merceológica: Lámina plástica rígida, elaborada con cloruro de polivinilo (PVC), y polímeros acrílicos como el Polimetilmetacrilato (PMMA) más ceras orgánicas. No está, estratificada, reforzada, metalizada o con soporte, sin impresión.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO

Según información técnica presentada por el peticionario, la mercancía denomina comercialmente “KYDEX”, consiste en una lámina termoplástica elaborada a base de Cloruro de Polivinilo (60% a 100%); y de Polímeros acrílicos (10% a 30%), la cual tiene muchas aplicaciones en su uso como en fundas, vainas etc.

Con base a lo antes expuesto y según la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en la Sección VII denominada “PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS”, la Partida a considerar es la 39.20, “LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS “.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a dicha partida señala lo siguiente:

*Esta partida comprende las placas, láminas, hojas y tiras de plástico, (que **no** estén reforzadas, estratificadas, ni provistas de soporte o asociadas en forma similar con otras materias), **excepto** las clasificadas en las **partidas** [39.18](#) ó [39.19](#) (...).*

*Esta partida **no comprende** los productos que se han reforzado, estratificado, provisto de un soporte o asociado en forma similar a **materias distintas del plástico (partida [39.21](#))**. La expresión asociado en forma similar se aplica a combinaciones de plástico con materias distintas del plástico, que lo refuerzan (por ejemplo, enrejados metálicos inmersos, tejidos de fibra de vidrio inmersos, fibras minerales, triquitas, filamentos).*

Por tanto, la clasificación arancelaria para la mercancía objeto de consulta es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3920.49.11.00	- - - - De espesor superior a 400 micras. - - - Rígidas. - - Las demás. - De polímeros de cloruro de vinilo. LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182

Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El código arancelario 3920.79.90.00 sugerido por el peticionario no procede ser aplicado, ya que éste es propio para láminas de celulosa o de derivados de celulosa (...) y según lo determinado por el Laboratorio de la DGA y ficha técnica el producto en comento es una lámina cuya composición química es Cloruro de polivinilo (60% a 100%); Polímeros acrílicos (10% a 30%) más ceras organicas, sin impresión, con espesor de 2,550 micras, por lo que su clasificación arancelaria corresponde al inciso 3920.49.11.00 antes mencionado.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.